



ACUERDO No. CSJMEA18-51  
22 de marzo de 2018

*“Por medio del cual se reglamenta el reparto de los despachos de magistrados que ingresan al sistema de la Ley 1437 de 2011, de conformidad el Acuerdo PCSJA18-10904 del 8 de marzo de 2018”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y en el Artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por este Seccional en sesión ordinaria del 22 de marzo de 2018 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA18-10904 del 8 de marzo de 2018, decidió Incorporar los despachos 002 y 005 del Tribunal Administrativo del Meta a la oralidad del sistema procesal de la Ley 1437 de 2011 en este Distrito Judicial, a partir de 2 de abril de 2018, delegando en el Consejo Seccional la supervisión del cumplimiento del mismo.

Analizado el sistema *SIERJU* por parte de este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, cotejado con la petición remitida por el Tribunal Administrativo del Meta a través de su presidente CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO mediante Oficio TAM-PRE-041, se hace necesario regular el reparto entre los despachos judiciales para que queden con una carga homogénea y equitativa conforme el artículo 4° del citado Acuerdo.

Revisada la carga de procesos del sistema escritural en primera instancia se encuentra:

Mag. Claudia Patricia Alonso tiene 100 procesos
Mag. Carlos Enrique Ardila Obando tiene 67 procesos,

Considera el Consejo Seccional que se hace necesario tomar dos medidas para dar cumplimiento al Acuerdo *Ibidem*, como son:

(i), Se debe realizar redistribución de procesos del sistema escritural entre los dos despachos que ingresaran a la oralidad así: la Mag. Claudia Patricia Alonso Pérez, remitirá 16 procesos en trámite de primera instancia al Despacho 002; para que cada uno quede con 84 y 83 procesos, respectivamente, correspondientes al siguiente listado:

5000133310021999/4031200
5000133310021996/0575000
5000133310022010/0013700
5000133310022010/0007200
5000133310022011/0036600
5000133310022002/2019400
5000133310022006/0111500
5000133310021998/4022200
5000133310022011/0061500
5000133310022010/0005200
5000133310022012/0020600
5000133310022008/0017300
5000133310022010/0003000
5000133310022002/1012800
5000133310022008/0041300
5000133310022002/1008400

Con esta medida los despachos 002 y 005 quedarían con la siguiente carga escritural:

Sistema Escritural		
Despacho	Primera Instancia	Segunda Instancia
005 Dra. Claudia Patricia Alonso Pérez	S4	37
002 Dr. Carlos Enrique Ardila Obando	S3	37

(ii), A efectos de alcanzar la equilibrada carga de los despachos que actualmente están en el Sistema Oral, los despacho 002 y 005 deben recibir a partir del 02 de abril del año que avanza, el número de procesos que en dicho sistema corresponde hasta alcanzar cada uno la cantidad de 121 procesos de primera instancia y 428 procesos de segunda instancia.

Así mismo y atendiendo a que los despachos 002 y 005 quedaran en el Sistema Mixto y en aplicabilidad de las políticas de transparencia que regir las actuaciones de los servidores de la Rama Judicial, se debe reglamentar el reparto en el sistema Oral, para lo cual, los despachos mixtos recibirán reparto del 80% y el 20% para los demás despachos que conforman el Tribunal Administrativo del Meta, hasta obtener el equilibrio en cargas; a partir de allí se repartirá en igualdad de condiciones entre todos los Despachos.

En cuanto al reparto de las acciones de tutela, éste se realizará en 100% a la de todos los Magistrados, a partir del 2 de abril, para lo cual se hace claridad que se deberán tomar las medidas tendientes a evitar que haya algún tipo de compensación, a quienes a caban de ingresar al Sistema Oral.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional, del 22 de marzo de 2018,

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1°: Redistribuir** la diferencia de procesos del sistema escritural en primera instancia entre los dos despachos 002 y 005 así; la Mag. Claudia Patricia Alonso Pérez, deberá remitir 16 procesos en trámite de primera instancia al Despacho 002, relacionados en la parte motiva de este proveído; para que cada uno quede con 84 y 83 procesos, respectivamente

**ARTÍCULO 2°:** Los despacho 002 y 005 que ingresan al Sistema Mixto deben recibir a partir del 02 de abril del año que avanza, el número de procesos correspondientes hasta alcanzar la cantidad de 121 procesos de primera instancia y 428 procesos de segunda instancia.

**Parágrafo.** Mientras se alcanza la diferencia, el nuevo reparto se debe realizar en proporciones del 80% para los despachos 002 y 005 y del 20% para los demás, hasta obtener el tope señalado; a partir de allí se repartirá el 100% entre todos los Despachos.

**ARTÍCULO 3°:** El reparto de las acciones de tutela se realizará en 100% a la totalidad de los Magistrados, a partir del 2 de abril hogaño.

**Parágrafo.** Se deberán tomar las medidas tendientes a evitar que haya algún tipo de compensación, atendiendo a que no dichos despacho no conocían de Acciones de Tutela.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los magistrados mencionados en el presente Acuerdo, al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5°:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

## NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio – Meta, a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

  
**LORENA GOMEZ ROA**  
Presidente

LGR/CPCR  
EXTCSJME18-340

